

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00387-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ apoderado judicial del banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ALBEIRO GUZMAN FORERO y FRANCY MILENA ROJAS PARDO, por pago de las cuotas en mora, de la obligación contenida en el pagaré No. 204119063231

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR** de conformidad a la autoridad requirente.

TERCERO: TENER EN CUENTA que no se ordena el desglose de documentos, base de la ejecución, en atención a que los mismos fueron aportados como mensaje de datos y remitidos a este Despacho de manera digital.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **46** hoy **27 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc98118a6568a66b8bd8085c804ddd2104a286e6a16b3a943c97bbfca90cec0e**

Documento generado en 26/04/2022 03:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>